

Gaceta # 8386

24 de julio de 2019



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER

ORDENANZA No. 000468

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE REMUNERACION Y ASIGNACIONES CIVILES Y NOMENCLATURA DE CARGOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL PARA LA VIGENCIA DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Asamblea Departamental del Atlántico, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 300 numerales 7º y 9º de la Constitución Política de Colombia

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para incrementar las Escalas de Remuneración mensual y Fijar las Asignaciones Civiles, para las diferentes Categorías de Empleos de la de la Administración Departamental del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2019, de conformidad con lo establecido Mediante Decreto No. 1028 de 6 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El porcentaje de incremento salarial determinado por la Gobernación del Atlántico para los empleados públicos de su Planta Global, para la vigencia fiscal 2019, deberá aplicarse a cada uno de los salarios de la Planta Global, sin que éstos superen el límite máximo establecido Mediante Decreto No. 1028 de 6 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: El incremento salarial para la vigencia fiscal 2019 se aplicará con retroactividad al 1º de enero de 2019 a los empleados públicos de la Planta Global de la Gobernación del Departamento del Atlántico, a los exfuncionarios que hayan laborado para dicha entidad durante la vigencia 2019 y a quienes continúen vinculados a la planta transitoria de la Gobernación del Departamento del Atlántico.

ARTÍCULO CUARTO: El salario mensual del Gobernador del Departamento del Atlántico para la vigencia 2019, será igual al establecido al del Contralor del Departamento del Atlántico, y, de conformidad con lo establecido Mediante Decreto No. 1028 de 6 de junio de 2019.

ARTICULO QUINTO: DE LA ESCALA DE REMUNERACION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS DE EMPLEO SECTOR EDUCACIÓN

Establézcanse las siguientes escalas de remuneración mensual, para las diferentes categorías de Empleos del personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con lo establecido Mediante Decreto No. 1028 de 6 de junio de 2019.

ARTICULO SEXTO: FIJACION DE VIATICOS

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza se establecerán los viáticos para empleados oficiales y/o públicos del Departamento que deban cumplir comisiones de servicios fuera del Departamento o al exterior del país de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto que 1013 de junio 6 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Para el otorgamiento de las Comisiones de Servicios en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico se fijará el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado hasta por las cantidades equivalentes señaladas en el presente Artículo.

Dentro del Territorio Nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión fuera de su sede habitual del trabajo.

Cuando en el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión sólo se reconocerá el 50% del valor fijado.

ARTICULO SÉPTIMO : GASTOS DE TRANSPORTE Los empleados del Departamento que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicios dentro del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico o en el exterior tendrán derecho al reconocimiento y pago de los Gastos de Transporte.

ARTICULO OCTAVO: GASTOS DE MOVILIZACION Fíjese la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$74.247)** diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe dentro del territorio del Departamento del Atlántico, excluyendo el Área Metropolitana de la Ciudad de Barranquilla.

Fíjese la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L (\$137.415)**. Diarios para movilización, correspondientes a la comisión por servicios cuando esta se efectúe en el interior del país, excluido el territorio del Departamento del Atlántico y que corresponda a invitación que cubra los gastos de alojamiento y manutención.

Aplíquese la reglamentación en los Gastos de Movilización contemplada en esta Ordenanza a los recursos incorporados en el Presupuesto del Departamento del Atlántico.

ARTICULO NOVENO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación y entrará en vigencia a partir del 1º de Enero de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por

LOURDES DEL ROSARIO LÓPEZ FLÓREZ

Primer Vicepresidente

Original firmado por

JORGE LUIS RANGEL BELLO

Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: julio 12 de 2019

Segundo Debate: julio 16 de 2019

Tercer Debate: julio 18 de 2019

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General